

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL CABILDO DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, TRABAJO FIN DE GRADO Y TRABAJO FIN DE MÁSTER, DEL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y DE MÁSTER DE LA ULL

COMPARECEN

De una parte, D^a MARIA ROSARIO HERNÁNDEZ BORGES, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), con C.I.F. Q3818001D y domicilio en calle Padre Herrera s/n del término municipal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha entidad, según Resolución de 12 de mayo de 2023 (BOC n.º 101, de 25 de mayo de 2023) que aprueba normas de delegación de competencias del Rector y régimen de suplencias de la Universidad y en virtud de las competencias otorgadas por dicha Resolución.

Y de otra parte, D^a ROSA ELENA DÁVILA MAMELY en calidad de Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife con CIF nº P3800001D y domicilio en Plaza de España, s/n, C.P.38005, con la facultad que le atribuye el artículo 57 de la Ley de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y por el artículo 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de la Excelentísima Corporación Insular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 de la citada Ley de Cabildos Insulares.

Las intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que la ULL es un organismo público de educación superior, estando entre sus misiones la de formar a futuros y futuras profesionales que la sociedad requiere, organizando sus titulaciones de grado y máster según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales del alumnado egresado en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas, en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar la formación en las aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.
- II. Será de aplicación el RD 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios (B.O.E. n.º 184 de miércoles 30 de julio de 2014) y el Reglamento de Prácticas Externas de la ULL aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2022 (BOULL de 24 de mayo de 2022), modificado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023 (BOU LL de 1 de junio de 2023), y en Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2023 (BOULL de 28 de julio de 2023), así como el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, y que introduce en los planes de estudios los Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster (en adelante TFG y TFM) con carácter obligatorio y cuya superación es requisito imprescindible para la obtención del título oficial.

Código Seguro De Verificación	Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife		Firmado	28/10/2024 13:08:38	
	Maria Rosario Hernández Borges		Firmado	25/10/2024 19:45:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/10	

- III. Que el Cabildo Insular de Tenerife como Administración Pública Local goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y tiene como fin contribuir al fomento de la actividad económica y social, que a través de las prácticas formativas ofrece la oportunidad al alumnado universitario de implementar sus conocimientos mediante su aplicación práctica.
- IV. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de prácticas externas y TFG y TFM de las titulaciones de grado y máster de la ULL.
- V. Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de cooperación educativa y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la ULL para facilitar al alumnado matriculado en los títulos de Grado y Máster de la ULL, la realización de prácticas externas en el Cabildo Insular de Tenerife, entendiendo incluidos sus Organismos Autónomos, Consorcios, Entidades Públicas Empresariales y resto del Sector Público adscrito, y conseguir, de esta manera, una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.

Además de establecer un marco de cooperación educativa en materia de TFG/TFM, asignatura cuya superación es requisito imprescindible para la obtención del título de grado y de máster, regulados en el RD 822/2021 de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. En todo caso, la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife estará supeditada al estudio previo de las solicitudes y aceptación, limitándose la citada colaboración al acceso a datos que sean imprescindibles para el desarrollo del TFG/TFM y que no sean sensibles o estén protegidos, según la legislación vigente.

SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTADO EN PRÁCTICAS O DE TRABAJO FIN DE TITULACIÓN Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

La relación entre el Cabildo de Tenerife y el alumnado que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como por el Reglamento de prácticas externas de la ULL aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2022 (BOULL de 24 de mayo de 2022), modificado en Consejo de Gobierno en sesiones celebradas el 31 de mayo de 2023 (BOULL de 1 de junio de 2023), el 26 de julio de 2023 (BOULL de 28 de julio de 2023) y el 21 de diciembre de 2023 (BOULL 17/04/2024), sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

El Cabildo de Tenerife no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con alumnado en prácticas externas, ni establecer una relación laboral retribuida. Por lo tanto, dado el carácter de Administración Pública del Cabildo Insular de Tenerife y el carácter formativo de las prácticas, no se derivará en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, ni su realización dará derecho a contraprestación económica alguna.

Código Seguro De Verificación	Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife		Firmado	28/10/2024 13:08:38	
	Maria Rosario Hernández Borges		Firmado	25/10/2024 19:45:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/10	

La superación de procesos selectivos del alumnado implicará la extinción de las prácticas externas con respecto a dicho alumnado, debiendo el Cabildo Insular de Tenerife comunicar este hecho al profesorado tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas externas.

En todo caso, serán de obligado cumplimiento las Directrices en materia de prácticas formativas del Cabildo Insular de Tenerife. La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación de las mismas.

Conforme al deber de secreto, regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los y las estudiantes que realicen prácticas en el Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y el Sector Público adscrito al mismo, estarán obligados a guardar secreto respecto de la información sensible a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información y documentación, no desvelar su contenido, ni cederla a terceros. A tales efectos, el alumnado en prácticas deberá firmar un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas, en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba durante las prácticas formativas, subsistiendo este deber de secreto, aun después de la finalización de sus prácticas, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

Las partes garantizan que mantendrán la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos que se traten durante la vigencia de este Convenio de cooperación y después de su finalización.

TERCERA: DE LOS CONTENIDOS Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

Los contenidos de las competencias a adquirir por el alumnado y de las actividades de aprendizaje a desempeñar mediante la realización de las prácticas externas estarán incluidos y detallados en las Guías Docentes correspondientes a cada asignatura de prácticas externas de cada titulación de Grado o Máster en cada curso académico, en las que figurarán igualmente los datos del profesorado de la ULL encargado de dichas asignaturas.

El Cabildo Insular de Tenerife ofertará a la ULL, con carácter estimativo, el número total de alumnos y alumnas en prácticas que podrá acoger en cada curso académico, describiendo para cada plaza de prácticas formativas el período de realización, los horarios de permanencia en el Cabildo Insular de Tenerife, y las titulaciones cuyas características académicas sean idóneas para el citado contenido, todo ello sin perjuicio de las variaciones en el número de alumnos/as que a lo largo de los períodos pueda producirse, y según disponibilidad de tutorización.

La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondientes en los términos establecidos por los artículos 14.5 y 17.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) En el caso de las prácticas externas extracurriculares su carga lectiva no podrá superar los créditos que tengan las prácticas externas curriculares en la memoria de verificación. En las

Código Seguro De Verificación	Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	28/10/2024 13:08:38
	Maria Rosario Hernández Borges	Firmado	25/10/2024 19:45:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10



titulaciones de grado se realizarán, en su caso, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por el centro para cada titulación.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del Cabildo Insular de Tenerife no pudiendo exceder de 6 horas diarias ni las 30 horas semanales, sin perjuicio del de estudio autónomo del alumnado para el seguimiento de las prácticas.

Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por la o el estudiante en la universidad.

CUARTA: COMPROMISOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y DE LOS TFG/TFM.

Para cada plaza de prácticas formativas asignada al estudiante, y antes del comienzo de la actividad, se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa, que incluya al menos los siguientes datos:

- a) Datos del/de la estudiante.
- b) Centro de matrícula del estudiante.
- c) Titulación.
- d) Asignatura/s vinculada/s a las prácticas.
- e) Nombre del Servicio/Organismo/Ente del Sector Público del Cabildo Insular de Tenerife, centro, localidad y dirección donde tendrá lugar la práctica.
- f) En el caso de prácticas curriculares, el programa formativo contenido en la guía docente de la asignatura a desarrollar en el Cabildo Insular de Tenerife y actividades a realizar.
- g) En el caso de prácticas extracurriculares, la descripción del proyecto formativo y actividades a desarrollar por el/la estudiante, así como las competencias y habilidades a adquirir.
- h) El personal encargado de la labor de tutoría designado por el Cabildo Insular de Tenerife, denominado Tutor/a externo/a y, el profesorado-tutor/a del centro académico de la Universidad denominado Tutor/a Académico/a.
- i) Las fechas de inicio y finalización de la práctica externa, cómputo total de horas, así como horas diarias de dedicación y horario de permanencia asignado en el Cabildo Insular de Tenerife.
- j) La aceptación de los derechos y deberes de las partes, según lo establecido en el Reglamento de prácticas externas de la ULL. El plan de desarrollo de prácticas formativas también se reflejará en este documento.

El anexo será firmado por el tutor académico/a o persona coordinadora de la asignatura y por el tutor/a externo/a o responsable del Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y DE LOS TFG/TFM.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de prácticas externas de la ULL relativas a la colaboración con la docencia de las asignaturas de prácticas externas, de las titulaciones de grado y máster de la ULL.

Durante el desarrollo de las prácticas, deberá:

Código Seguro De Verificación	Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	28/10/2024 13:08:38	
	Maria Rosario Hernández Borges	Firmado	25/10/2024 19:45:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10	

- a)** Cumplir las condiciones contenidas en la presente normativa y en los convenios reguladores de las prácticas externas.
- b)** Informar a sus tutores y tutoras acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c)** Comunicar por escrito a la ULL cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas.
- d)** Carecer de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo en el Cabildo Insular o en su Sector Público, salvo situación excepcional debidamente solicitada y acreditada que será autorizada siempre que no interfiera en su jornada como empleado público y, en todo caso, siempre que la Comisión de Prácticas del Centro considere que la existencia de una vinculación o relación laboral no supone un impedimento para el correcto desarrollo del programa formativo.
- e)** Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales. La Universidad de La Laguna deberá constatar que el alumnado asignado posee el vestuario y los equipos de protección individual, en su caso, adecuados para desarrollar la actividad formativa. El Cabildo Insular de Tenerife asumirá el suministro de equipos de protección individual específicos e imprescindibles.
- f)** Designar y comunicar al centro responsable de la titulación, las personas que se ocuparán de ejercer como tutores y las tutoras de prácticas, quienes deberán ser personal profesional del Cabildo de Tenerife.
- g)** Cumplir la programación de las actividades formativas previamente acordadas con la ULL y establecidas en la guía docente de la asignatura.
- h)** Facilitar al alumnado la asistencia a las actividades de representación y participación, a los exámenes y pruebas de evaluación de las asignaturas en las que esté matriculado y a cualquier otra actividad obligatoria de las asignaturas del curso al que pertenezca la asignatura de las prácticas externas.
- i)** Comunicar a los tutores y tutoras académicas lo siguiente:
1. Las faltas de asistencia del alumnado.
 2. Aquellas otras informaciones que oportunamente se soliciten con el fin de obtener un mejor seguimiento de las prácticas formativas del alumnado por parte de los/as responsables académicos/as, en concreto, los tutores y las tutoras, horarios, el centro del que está destinado el alumnado, las tareas específicas a desarrollar, el plan de prácticas formativas, la encuesta de evaluación de las prácticas.
 3. Cualquier incidencia relacionada con el normal desarrollo de las prácticas formativas.
- j)** Facilitar a los/as tutores/as académicos/as el acceso al centro en el que se realizan las prácticas formativas si fuese necesario, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- k)** Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el período de las prácticas, un informe acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas.
- l)** Proporcionar al estudiantado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.

Código Seguro De Verificación	Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	28/10/2024 13:08:38	
	Maria Rosario Hernández Borges	Firmado	25/10/2024 19:45:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10	

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ULL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y TFG/TFM.

- a) La ULL se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de Prácticas Externas de la ULL, a fin de facilitar la colaboración docente entre las entidades firmantes del presente convenio para las prácticas externas de sus titulaciones de Grado y Máster oficiales.
- b) Todos los/as estudiantes de la ULL que estén matriculados en enseñanzas, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil suscrito por la Universidad. Para las prácticas externas los y las estudiantes menores de 28 años estarán cubiertos, en caso de accidente escolar, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente, si están al corriente de la correspondiente cuota. El ámbito temporal de cobertura es el curso académico. Para el estudiantado en prácticas que haya cumplido los 28 años a la fecha de formalización de la matrícula, la ULL suscribirá un seguro de accidentes. El estudiantado que realice las prácticas en el extranjero deberá suscribir individualmente un seguro de coberturas similares en el caso de que el país de destino no esté cubierto por las pólizas suscritas por la ULL, o para aquellas prestaciones no incluidas en la póliza, debiendo aportar una copia del mismo antes del inicio de las prácticas a la administración del centro, o la unidad de gestión, según corresponda. Será el /la coordinador/a de prácticas del centro o de la titulación, en su caso, el que debe informar a los/las estudiantes de que no podrán realizar las prácticas sin estas coberturas. En todo caso queda excluida la responsabilidad del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) La ULL reconocerá mediante certificado acreditativo la labor realizada por el/la tutor/a externo/a del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA: SISTEMA DE TUTORÍAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y TFG/TFM.

El Cabildo Insular de Tenerife designará, para cada estudiante de prácticas externas un/a tutor/a externo/a perteneciente a su personal. La ULL designará, para cada estudiante de prácticas externas un/a tutor/a académico/a entre el profesorado de la ULL. Ambos/as tutores/as velarán por el cumplimiento de las actividades dispuestas en el plan formativo de la práctica externa del/de la estudiante, así como por su evaluación

Además de lo establecido en el Reglamento de prácticas externas de la ULL, el tutor/a externo/a de el Cabildo Insular de Tenerife tendrá las funciones que se establecen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

OCTAVA: RÉGIMEN DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

En relación a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda relativa a la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, según el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, la ULL asumirá las obligaciones con la Seguridad Social derivadas de las prácticas curriculares y/o extracurriculares, no remuneradas, del alumnado matriculado en la ULL, quedando excluida cualquier responsabilidad por parte del Cabildo Insular de Tenerife. No existirá en ningún caso remuneración alguna por parte del Cabildo Insular.

Código Seguro De Verificación	Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	28/10/2024 13:08:38
	Maria Rosario Hernández Borges	Firmado	25/10/2024 19:45:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10



NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la ULL expresamente manifiesta y garantiza a el Cabildo Insular de Tenerife que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del presente Convenio de cooperación, así como de las personas que participen, estén autorizadas o en contacto con ocasión del mismo, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar y ejecutar lo dispuesto en el mismo, así como mantener la relación jurídica existente entre ambas. Asimismo, garantizan cumplir con el deber de información respecto al personal autorizado cuyos datos personales podrán ser comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica establecida en dicho Convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión y ejecución de este Convenio de cooperación. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante la vigencia del mismo y durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición al tratamiento ante la parte que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las partes firmantes actúan en calidad de responsables de los tratamientos de datos personales que realicen al amparo de lo dispuesto en este Convenio y se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

Las partes firmantes tratarán los datos con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, asumiendo la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente,

Código Seguro De Verificación	Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	28/10/2024 13:08:38
	Maria Rosario Hernández Borges	Firmado	25/10/2024 19:45:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10



respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. En este sentido, no podrán revelar, transferir, ceder o comunicar los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización, obligación legal previa para ello o sea necesario en virtud de lo dispuesto en este convenio.

En caso de que el tratamiento a realizar por las partes, en su calidad de responsable del tratamiento, incluya la recogida de datos personales, cada parte establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los mismos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando el cumplimiento de las prescripciones legales que exige la normativa vigente en materia de protección de datos. En todo caso, las partes podrán consensuar o colaborar en la redacción y el formato en que se facilitará la información a los interesados antes del inicio de la recogida de los datos.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que se recaben y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, pudiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y gestión de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente Convenio. No permitirán el acceso a los datos de carácter personal a ninguna persona bajo su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios objeto del Convenio.

Las partes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte será responsable de gestionar y comunicar las brechas de seguridad de los datos que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente, pudiendo colaborar entre sí para la adecuada gestión y resolución de las mismas.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

El TFG/TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el/la estudiante haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente, y que deberá recogerse expresamente y ser aceptado por la o el estudiante.

La colaboración del Cabildo Insular de Tenerife se limitará a permitir el acceso a información que por sus características sólo pueda obtener en esta Administración Pública y sean imprescindibles para la conclusión del TFG/TFM, siempre previo estudio de la solicitud.

En su caso, el alumno/a adquiere el compromiso de realizar una mención específica a la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en los términos antes expuestos.

Código Seguro De Verificación	Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	28/10/2024 13:08:38
	Maria Rosario Hernández Borges	Firmado	25/10/2024 19:45:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10



UNDÉCIMA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

Las partes establecerán los mecanismos de control y seguimiento del convenio que consideren oportunos con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución del convenio, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan plantearse.

A efectos de lo previsto en el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se acuerda hacer recaer estas funciones en la Vicerrectora de Estudiantes por la ULL. o persona en quien delegue, y en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por el Cabildo Insular de Tenerife, o persona en quien delegue. Las funciones de esta comisión serán las de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, previa sus deliberaciones y acuerdos. La Comisión dará trámite de audiencia a las partes interesadas para que puedan defender sus intereses.

En todo caso, la comisión de seguimiento deberá integrar un representante de cada una de las entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOTERCERA: ALCANCE DE ESTE CONVENIO

Este convenio ha de complementarse con la firma de anexos al convenio por estudiante, para cada asignatura de cada titulación y curso académico, que la ULL y el Cabildo Insular de Tenerife firmen, según se establece en la cláusula cuarta, en los que figurarán obligatoriamente los datos establecidos en el Reglamento de Prácticas Externas de la ULL.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según se establece en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de septiembre.

Tanto el convenio como su prórroga entrarán en vigor en la fecha de su formalización, previa inscripción en el Registro Electrónico General de Convenios de la ULL y su publicación posterior en el Boletín Oficial de la ULL conforme al Reglamento de Elaboración, Tramitación y Registro de los Convenios de la ULL (BOULL nº 2 del 17 de enero de 2022), sin perjuicio de su inscripción y publicación si procede, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del sector público estatal y Boletín Oficial del Estado, respectivamente, o su publicación facultativa si procede, en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	28/10/2024 13:08:38
	Maria Rosario Hernández Borges	Firmado	25/10/2024 19:45:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10



DECIMOQUINTA: MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se declarará extinguido por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 20 de octubre).

Procederá la resolución anticipada del convenio cuando así lo pacten de mutuo acuerdo ambas partes y además cuando concurra alguna de las siguientes causas tasadas:

- a) El cese de la actividad en el organismo o entidad donde se desarrollan las prácticas.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Vulneración de las normas aplicables para la realización de las tareas programadas.
- d) Inadecuación pedagógica de las prácticas externas, o al desempeño del TFG/YFM.
- e) Incumplimiento o modificación unilateral de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

En cualquier caso, la modificación o la resolución no afectarán a las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

DECIMOSEXTA: REGULACIÓN SUPLETORIA

En lo no recogido en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de prácticas externas de la ULL, en el Reglamento de tutores externos de prácticas de la ULL, el Reglamento de Trabajo fin de Grado y el Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario de la ULL, vigentes, así como en el resto de normativa que le sea de aplicación. En todo caso serán de aplicación las Directrices en materia de Recursos Humanos aplicables a las prácticas formativas del Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOSÉPTIMA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio tomándose como fecha de formalización la del último firmante.

Código Seguro De Verificación	Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	28/10/2024 13:08:38
	Maria Rosario Hernández Borges	Firmado	25/10/2024 19:45:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z7mt14PuEeKy8t1t9ML0UQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

